¿QUÉ OCURRE CON LA ELECTRICIDAD, A PARTIR DE MAÑANA, 1 DE JULIO ?

Todos los ciudadanos hemos recibido con nuestro **último recibo de la luz** una carta que puede suscitarnos algunas dudas sobre lo que puede ocurrir a partir del 1 de julio de 2009.

Vamos a intentar **DAR RESPUESTA A ESAS DUDAS.**

PARA SITUARNOS...

¿QUIÉN SE ENCARGA DE QUÉ EN LA ELECTRICIDAD?

El sistema eléctrico español se organiza en torno a **cuatro grandes actividades** (generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad) y en cada una de ellas presta sus servicios un tipo de compañía.

LAS COMPAÑÍAS **GENERADORAS**:	**S**u función es **producir** la electricidad mediante los distintos tipos de centrales.
EL **TRANSPORTE** DE ELECTRICIDAD:	**C**onsiste en **llevar la energía** desde las centrales de generación hasta las estaciones de distribución, que reducen la tensión de la energía que circula por las redes. Se efectúa mediante las líneas de alta tensión y lo realiza una sola empresa (**Red Eléctrica de España**)
LAS EMPRESAS DE **DISTRIBUCIÓN**:	Son las **propietarias del cable** que llega hasta el hogar del consumidor y del contador de medida.

Desde el 1 de julio se dedicarán en exclusiva a construir, mantener y operar las redes de electricidad, así como a **leer los contadores** y facilitar el **servicio de avería**s 24horas

COMERCIALIZACIÓN:	Es la empresa que **vende la electricidad** que circula por la red de la empresa de distribución.

Desde el 1 de julio será la que realice la **facturación** de la electricidad.

¿QUÉ OCURRE DESDE MAÑANA, 1 DE JULIO?

Hasta ahora, la empresa distribuidora también ejercía la función de comercializadora.

- Además de ser la propietaria del cable que llega a nuestra casa y del contador de medida, **era la única** que nos podía vender esa electricidad con la tarifa regulada por el Gobierno.

Desde el 1 de julio

- La **empresa distribuidora** se dedicará en exclusiva a construir, mantener y operar las redes, así como a leer los contadores y facilitar el servicio de averías 24horas.
- Las **empresas comercializadoras** serán las **únicas** que nos podrán vender la electricidad.

Así, a partir del 1 de julio todos los consumidores elegiremos libremente quien nos suministra la electricidad.

¿TENGO QUE HACER ALGO PARA CONTINUAR TENIENDO ELECTRICIDAD?

El Gobierno ha articulado la transición de tal forma que **todos los usuarios seguirán teniendo suministro de electricidad**, aunque el consumidor no haga ninguna gestión.

¿POR QUÉ SE PONE EN MARCHA AHORA UN NUEVO SISTEMA?

Los países miembros de la Unión Europea han creado un mercado europeo de la electricidad en el que los mercados energéticos sean homogéneos.

El proceso que vivimos ahora de liberalización responde al **cumplimiento de las directivas europeas** que tiene que cumplir cada país.

- En el caso español, el **Gobierno ha optado** por establecer de manera transitoria las salvaguardas necesarias **para evitar** que el paso de un sistema regulado a uno liberalizado pueda tener **consecuencias adversas** en algún colectivo.
  - Para ello se establece lo que se ha llamado **Tarifa de Último Recurso (TUR),**
  - Y dentro de ella se ha creado la figura del **bono social**, que **beneficia a unos 5 millones** de hogares, pertenecientes a los colectivos más vulnerables económicamente.

TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO (TUR)

A partir del 1 de julio de 2009, desaparece el actual sistema integral de tarifas eléctricas y es sustituido por un sistema liberalizado en el que **coexistirán**, por un lado, el mercado libre, y por otro lado, una tarifa fijada por el Gobierno:

- LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO (TUR).

- **La TUR** es la tarifa para los que no quieren o no pueden por sus circunstancias personales buscar ofertas y firmar un contrato en el mercado liberalizado.
- La TUR es el **precio regulado por el Gobierno** para el suministro obligatorio a los consumidores que no quieren moverse o buscar otras ofertas en el mercado liberalizado.
- La tarifa TUR se revisará en principio **cada seis meses**, aunque la normativa permite hacerlo trimestralmente.

Los consumidores que decidan tener la TUR **NO TENDRÁN QUE HACER NINGUNA GESTIÓN**.

El 1 de julio su suministro será **automáticamente asumido** por la comercializadora de último recurso de la empresa que le presta ahora el servicio y quedará asignado a la TUR.

¿QUÉ CONSUMIDORES TENDRÁN QUE IR AL MERCADO LIBERALIZADO Y CUÁLES PODRÁN ACOGERSE A LA TUR?

- Tienen acceso a la Tarifa de Último Recurso (TUR) los consumidores con contratos con una potencia contratada **por debajo de 10 kW**.

Todos los **usuarios particulares** están por debajo de esta potencia.

- Aquellos que tengan contratada una potencia **superior a 10 kW** (en su mayoría pequeñas y medianas empresas) deberán pasar al **mercado libre obligatoriamente.**

- El consumidor que tenga una potencia de más de 10 KW no tiene derecho a la TUR, por lo que **deberá buscar ofertas en el mercado** liberalizado y contratar con el comercializador que ofrezca el suministro más adecuado a sus necesidades.
- **Si no hace nada**, no se quedará sin suministro eléctrico, sin embargo se le aplicará un recargo sobre su tarifa actual que aumentará trimestralmente hasta el 1 de abril de 2010.
- Durante estos nueve meses recibirá ofertas de diferentes compañías comercializadoras.
- En caso de que no haga nada, se inicia otro periodo transitorio hasta noviembre de 2010.

Se ha considerado que quince meses es un periodo más que suficiente para que el consumidor firme un contrato en mercado libre.

Todos los consumidores que lo deseen podrán ir al mercado liberalizado en el momento en que ellos quieran

CARACTERÍSTICAS DE LA TUR

La TUR dispondrá de dos modalidades:

a) La tarifa de último recurso **sin discriminación horaria.**

- Donde la electricidad se paga al mismo precio durante todo el día (como una tarifa plana)

b) La tarifa **con discriminación horaria.**

- Esta tarifa diferencia a lo largo del día entre un periodo en el que la electricidad será más barata (horas valle), de otro en el que se facturará la luz a un precio superior (horas punta).
- Para poder tener esta tarifa es necesario **disponer de un contador** capaz de discernir a qué horas se hace el consumo.

Estas dos opciones **ya existen** en el sistema de tarifas integrales actual, por lo que los consumidores **mantendrán** una tarifa con las mismas características que las que tienen actualmente, a no ser que expresamente se cambien.

¿TENGO QUE CAMBIAR DE CONTADOR?

Sólo los clientes que quieran solicitar la TUR con discriminación horaria (y no tuvieran ya antes una tarifa con discriminación) deberán solicitar a sus compañías distribuidoras que les instalen un contador que permita distinguir a qué horas hace su consumo.

¿SI PASO AL MERCADO LIBRE PAGARÉ MÁS CARA LA LUZ?

- En general, cuando el precio del petróleo o el gas se encarezca, tanto la TUR como las ofertas de otros comercializadores se encarecerán.
  - Por el contrario, cuando los precios de los combustibles y el del resto de costes bajen, también lo podrán hacer los precios de la electricidad.

EN RESUMEN,

La liberalización y el aumento de la competencia no pueden garantizar por sí mismas que la electricidad vaya a subir o bajar,

- pero sí garantizan que las subidas, de producirse, sean lo menores posibles y que las bajadas, por el contrario, sean la mayores posibles.

Los consumidores podrán pasar del sistema TUR **al liberalizado** y viceversa, **cuando quieran.**

BONO SOCIAL

- El bono social es la una **tarifa para los más desfavorecidos**.
- Es un **mecanismo de protección,** para los ciudadanos con menos posibilidades económicas, por el cual se congela la tarifa eléctrica vigente a la entrada en funcionamiento de la TUR.

  - Se trata de una medida de carácter social diseñada para favorecer a los colectivos más vulnerables.

  Se calcula que **beneficiará a unos 5 millones de consumidores**

- Son **cuatro los colectivos** que **podrán acogerse al bono social**, siempre que sea en su vivienda habitual y el titular del contrato sea una persona física. Estos colectivos **son:**

  a. Los **clientes domésticos** en sus primeras residencias con una potencia contratada inferior **a 3 KW.**
  b. Los **pensionistas** con prestaciones **mínimas.**
  c. Las **familias numerosas.**
  d. Las **familias** en las que **todos** sus integrantes se encuentren en situación de **desempleo.**

¿CÓMO SE PIDE EL BONO SOCIAL?

- En el caso de los **clientes** con potencia contratada **inferior a 3 KW** su inclusión en el bono social es **automática**.

  - Es decir, este grupo de consumidores no tiene que hacer nada para ser beneficiario del bono social.

- El resto de consumidores con derecho al bono social debe:
  - **Solicitarlo a su comercializadora** de último recurso mediante correo ordinario, teléfono, fax o correo electrónico
  - Y **acreditar** que es pensionista, familia numerosa o que todos los miembros de la familia están en situación de desempleo.

¿QUÉ DEBEN HACER LOS PENSIONISTAS, LAS FAMILIAS NUMEROSAS Y LAS FAMILIAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN PARO?

- La seguridad social está enviando una carta a todos **los pensionistas** que son potenciales beneficiarios del bono social.
  - Esta carta incluye un certificado que deberán presentar a la compañía comercializadora en el momento de solicitar el bono social.
- Las **familias numerosas** tienen que enviar a su comercializadora:
  - Una fotocopia del carné que acredita que son una familia numerosa.
- Por último, las **familias con todos sus miembros en situación de desempleo** deben facilitar:
  - Una declaración donde figuren los componentes de la unidad familiar y en la que se autoriza a la compañía suministrador a comprobar que efectivamente son desempleados.
    - **Se considerarán en situación de desempleo** aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionistas, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta ajena o propia.

Los tres colectivos deberán aportar junto a la solicitud del bono social documentos habituales en otros trámites administrativos, como fotocopia del DNI o certificado de empadronamiento.

En todos los casos

- El bono social **se disfruta** por un periodo **de dos años.**
- Para volver a beneficiarse de él, habrá que acreditar **de nuevo** que se cumplen los requisitos.
- Cuando el afectado deje de cumplir las condiciones que le permiten disfrutar del bono social deberá comunicarlo a la compañía.

Si tengo un problema con mi suministro *¿a quién tengo que reclamar?*

- La empresa distribuidora tiene un **servicio de averías 24h** al que debe llamar, en caso de que tenga un problema con el suministro.
- Si tiene dudas con la **facturación**, debe contactar con la comercializadora.
- Como ocurre actualmente, en las facturas eléctricas que recibirán los consumidores figurarán los teléfonos de atención al cliente de las compañías.

¿Puedo cambiar de comercializadora eléctrica?

- **Sí.** El consumidor puede **cambiar de comercializadora** cuando lo desee.
  - En el caso de que esté dentro de la TUR, podrá elegir el comercializador de último recurso que quiera.
  - Si prefiere pasar al mercado liberalizado puede elegir entre cualquier comercializador libre.
- Los **consumidores han recibido junto a sus facturas eléctricas** un listado de los comercializadores de último recurso y otro con las compañías comercializadoras que ofrecen sus servicios en el libre mercado, en el que aparecen los teléfonos de contacto para solicitar el cambio de empresa si lo desean. Este listado del MITYC está disponible en la página web.

¿Qué es la Oficina de Cambios de Suministrador (OCSUM)?

- Es una entidad empresarial participada por todas las empresas comercializadoras y distribuidoras de electricidad que **custodiará la información** de los clientes de electricidad y gas y garantizará que todos los competidores tienen acceso a los datos para **poder hacer ofertas a los consumidores**, en condiciones de igualdad.

¿La OCSUM ofrecerá información a los consumidores?

- Contará con el **Centro de Información** sobre el cambio de suministrador orientado principalmente hacia los usuarios, a los que ofrecerá información gratuita sobre, al menos, los siguientes aspectos:
  - Procedimiento de cambio de suministrador,
  - Requisitos e información para el cambio,
  - Plazos y efectos del cambio,
  - Y relación de comercializadores (incluyendo, en su caso, los de último recurso).

¿Compete a la OCSUM recibir y resolver las quejas de los consumidores?

- **No.**
- Las funciones de la OCSUM no incluyen la atención de quejas y reclamaciones de consumidor, ya que tanto el ámbito del consumo como la resolución de reclamaciones relacionadas con el suministro eléctrico **son competencia de las Comunidades Autónomas**.